



**SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE
EDUCACIÓN, REGIÓN DE VALPARAISO**

**MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 4060,
DE 2019 Y RESOLUCION N° 1062/2020 DE
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE
EDUCACIÓN DE LA REGIÓN DE VALPARAISO
SOBRE CALENDARIO ESCOLAR 2020.**

Solicitud N° 2280

VIÑA DEL MAR ,05 DE NOVIEMBRE 2020

VISTO:

Lo dispuesto en los artículos 32 N° 6 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el Decreto Supremo N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación; en la ley N° 19.532, que crea el Régimen de Jornada Escolar Completa Diurna; en la ley N° 19.880; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo N° 453, de 1991, del Ministerio de Educación; en el Decreto Supremo N° 289, de 2010, del Ministerio de Educación; en la Resolución Exenta N° 4060, de 2019, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de Valparaíso; y en el Decreto Supremo 104 de 2020 del Ministerio del interior y Seguridad Pública, que declaro Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública en el territorio nacional, Resoluciones Exentas N° 180 y 212 de 2020 de la Subsecretaría de Salud Pública; en el ordinario N° 540 de 2020, de la Superintendencia de Educación; Oficio ordinario N°356 de 2020 de la División de Educación General y en la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 36 de la Ley N° 20.370, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se encuentra materializado mediante el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que ordena reglamentar la duración mínima del año escolar y las normas en virtud de las cuales los organismos regionales respectivos determinarán conforme a las condiciones de cada Región, las fechas o períodos de suspensión y de interrupción de las actividades escolares.

Que, de acuerdo con artículo 2° de la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación Pública, dentro de las funciones del Ministerio de Educación, se encuentra la de evaluar y proponer las normas generales aplicables al sector y velar por su cumplimiento. En este contexto, evaluado el reglamento de calendario escolar, es necesario actualizarlo para una mejor conducción del proceso educativo.

Que, de acuerdo con el artículo 8° del decreto N° 289, de 2010, del Ministerio -que fija normas sobre Calendario Escolar-, los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales, por resolución anual aprobarán la elaboración de un calendario regional, sobre la base de las normas generales contenidas en dicha norma, considerando las particularidades de la Región.

Que, además, el artículo 10 del citado cuerpo normativo dispone que en situaciones excepcionales tales como catástrofes naturales, cortes de energía eléctrica, de agua u otras de fuerza mayor, los Secretarios Regionales Ministeriales podrán autorizar la suspensión de clases como también la respectiva recuperación de las mismas con el objeto de no alterar el cumplimiento de los planes de estudios de los establecimientos educacionales de su región.

Que, mediante resolución exenta N° 180, de 2020, de la Subsecretaría de Salud Pública, se suspendieron las clases en todos los jardines infantiles y colegios del país, por un periodo de dos semanas, a contar de la dictación de dicho acto, ben atención el brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o Covid-19, entre otras medidas que podrán prorrogarse si las condiciones epidemiológicas así lo aconsejan.

Que, frente a la medida de suspensión de clases dispuesta por la autoridad sanitaria, la División de Educación General mediante el Ordinario N° 356 del 27 de marzo 2020, fijo las Orientaciones para modificar el Calendario Escolar 2020.

Que, en virtud de lo expuesto, se hace necesario efectuar modificaciones al calendario escolar vigente en la Región de Valparaíso.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1°: Modifícase, la Resolución Exenta N° 4060 de 2019 y Resolución Exenta N°1062 de 2020 de Secretaría Regional Ministerial de Educación, Región de Valparaíso, que establece Calendario Escolar y modificación del año 2020, para los establecimientos educacionales de la Región de Valparaíso, en el siguiente sentido:

1. Modifícase en el artículo 3° la tabla de la siguiente manera:

ACTIVIDADES	FECHAS / PERÍODOS / PLAZOS
1. Término del año lectivo	<ul style="list-style-type: none"> • Establecimientos Educativos con y sin JEC: Lunes 23 de Diciembre 2020. • Término del Año Lectivo de 4° Años de Educación Media HC y TP y 2° Nivel de Educación Media Adultos viernes 11 de Diciembre. Cierre de actas en SIGE de estudiantes que egresan de Enseñanza Media, vence viernes 18 de Diciembre
2. Jornada de evaluación anual y Planificación 2021.	<ul style="list-style-type: none"> • Establecimientos Educativos con y sin JEC: Lunes 28 y Martes 29 de Diciembre 2020
3. Finalización del año escolar 2020	<ul style="list-style-type: none"> • Jueves 31 de Diciembre 2020

ARTÍCULO 2°: En todo lo no modificado continúa vigente la Resolución Exenta N° 4060 de 2019 y la N°1062 de 2020, de la Secretaría Regional Ministerial de Educación.

ARTÍCULO 3°: La presente modificación entrará en vigencia a partir de la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.



PATRICIA COLARTE TRONCOSO
PROFESORA
SECRETARIA MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN DE VALPARAÍSO


PCT/MSO/OWM/FAT/fat
Distribución:

- Sr. Subsecretario de Educación.
- Sr. Jefe División de Educación General.
- Sr. Superintendente de Educación

- Sr. Secretario Ejecutivo Agencia de la Calidad de Educación
- Sres. Directores Provinciales de Educación de la Región de Valparaíso.
- Sres. Jefes Técnicos de las Direcciones Provinciales de la Región de Valparaíso.
- Sres. Gerentes Corporaciones Municipales de la Región de Valparaíso.
- Sres. Jefes DAEM de la Región de Valparaíso.
- Sres. Directores de Establecimientos Educativos de la Región de Valparaíso
- Sres. Coordinadores Departamento de Educación-SECREDUC.
- Sres. Supervisores de las Direcciones Provinciales de Educación de la Región de Valparaíso.
- Relaciones Públicas de SECREDUC.
- Departamento Jurídico de SECREDUC.
- Unidad Regional de Subvenciones.
- Departamento de Educación
- Oficina de partes